

INFORME SECRETARIAL: mayo 18 del 2021. A despacho del señor Juez la presente actuación. Favor proveer.

DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
Secretario

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 708
Radicación nro. 2020-0201-00

Cali, mayo veinte (20) de dos mil veintiuno (2021)

Como se evidencia en la actuación, se ha constituido por el actor la caución que fuera ordenada y en el valor indicado, por lo que hace procedente el decreto de la medida cautelar solicitada (Arts. 590 y 591 del C.G.P.)

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

RESUELVE:

DECRETAR la **INSCRIPCIÓN** de la demanda en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, sobre los bienes inmuebles que identificados con las M.I.370-804250, 370-804165, 370-790136, 370-5505, 370-283466, 370-501572, 370-531724 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, que aparecen registrados a nombre de la demandada, Líbrense las comunicaciones pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO 3 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 68 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 21 de mayo de 2021

El Secretario

Firmado Por:

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUEZ

JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b458d1dace1869125e579a160e9ac7a5779ca05a3a1fe63b3de860862fac13af**

Documento generado en 20/05/2021 04:12:22 PM